



Resolución de 21 de enero de 2025, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Mediante la Resolución de 1 de agosto de 2024 -identificador de BDNS 778891- y el extracto de la Convocatoria en el BOE de 6 de agosto de 2024, la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria aprobó la convocatoria anticipada, en el año 2024, de ayudas de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante PEPAC) 2023-2027, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas el Fondo Español de Garantía Agraria O. A (FEGA) lleva a cabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 15 del Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de las intervenciones de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información y servicios de asesoramiento, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027.

El artículo 17 del citado Real Decreto 251/2024 de bases reguladoras, y, el apartado décimo de la citada Resolución de 1 de agosto de 2024 establece un plazo máximo para dictar y notificar resolución de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación tuvo lugar el día 6 de agosto de 2024 por lo que, de acuerdo con lo expuesto, el plazo máximo para resolver y notificar la adjudicación concluye el 7 de febrero de 2025.

Según informa el Órgano Instructor, la instrucción del procedimiento sufre un retraso, respecto a los plazos inicialmente previstos, debido a diferentes factores: el número de solicitudes, el periodo vacacional, los propios plazos que genera el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones, el análisis de los requisitos de admisibilidad y la evaluación técnica de las propuestas recibidas, serían los principales considerar.



Asimismo, conviene tener en cuenta que, por el diseño de estas ayudas, las entidades y agrupaciones a las que van dirigidas estas subvenciones han de reunir requisitos específicos como la vinculación con el sector agroalimentario o forestal, experiencia en la materia y la exigencia de la acreditación de ámbito supraautonómico. Esto supone mucha documentación a analizar para comprobar el cumplimiento de los mencionados requisitos de admisibilidad.

En lo relativo a la evaluación técnica de las propuestas recibidas, el sistema de evaluación *ex ante* puesto en marcha para la convocatoria ha implicado un mínimo imprescindible de dos evaluadores por cada propuesta de actividades para garantizar la ausencia de conflicto de interés y el máximo rigor en la evaluación técnica. Hay que coordinar a los evaluadores externos por parte de la EOI y a los evaluadores internos entre los coordinadores del MAPA y el coordinador del MITECO para la temática forestal.

El día 16 de diciembre en formato híbrido se reunió la primera Comisión de Valoración de las ayudas donde se propuso la moderación/reformulación presupuestaria a una de las propuestas y a otra se le propuso una aportación documental. Finalmente, la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional se espera que sea durante el mes de enero de 2025, y establecerá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación preceptiva establecida en la convocatoria, así como para presentar alegaciones.

El estudio en fase de ayuda de la moderación de costes ha llevado un plazo de revisión amplio de revisión de facturas y de justificación de gastos, para cualquier gasto mayor de 5.000 €.

La segunda Comisión de Valoración se celebrará entre febrero o marzo del 2025, en función de las circunstancias, quedando pendiente en la actualidad la publicación de la Resolución Definitiva tras su fiscalización por el órgano competente, y el preceptivo informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto y, no obstante, en la medida en que no es posible cumplir con la obligación de resolver el procedimiento dentro del plazo establecido, y una vez emitido informe con propuesta razonada por el órgano instructor, se estima necesaria una ampliación del plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento de concesión, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

En su virtud, y en uso de las competencias de ordenación atribuidas al FEAGA, en virtud del artículo 15 del *Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo*,



Resuelvo

Primero. *Ampliación del plazo máximo para dictar y notificar la resolución.*

Se amplía seis meses el plazo máximo de resolución y notificación a los solicitantes establecido en el apartado décimo de la Resolución de 1 de agosto de 2024 del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan ayudas de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, es decir, hasta el 6 de agosto de 2025.

Segundo. *Recursos.*

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del FEGA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, a 21 de enero de 2025.

La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., María José Hernández Mendoza.

Emitido por: AC Administración Pública